

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convoca oposición para cubrir veinticinco plazas de Auxiliares femeninos de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Se convoca a oposición para proveer veinticinco plazas de Auxiliares femeninos de oficinas de tercera clase, vacante en esta Dirección General de Seguridad, dotadas con nueve mil seiscientos pesetas anuales de sueldo y demás emolumentos legales, a las que habrán de sumarse las vacantes que se hayan producido hasta la fecha de terminación de los ejercicios, con sujeción a las normas siguientes:

Primera. Podrán concurrir a la misma las mujeres españolas que tengan cumplidos los dieciocho años y no excedan de treinta en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que no estén inhabilitadas ni imposibilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Segunda. Las solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas a mi autoridad (según modelo inserto a continuación), se presentarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de estas instrucciones, en el Registro General de la Dirección General de Seguridad por las residentes en Madrid; en las Jefaturas Superiores de Policía y en las Jefaturas de plantilla del Cuerpo en las restantes localidades.

Abonarán en el acto de su presentación 100 pesetas en concepto de derechos de examen, cuya cantidad sólo les será devuelta si no fueran admitidas a los ejercicios y las reclamaren en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que aparezca su exclusión de la lista general de opositoras, que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se unirán dos fotografías, tamaño carnet, una de las cuales se fijará en el recibo que se entregue en el momento de verificar el pago, y la otra, en el expediente de la interesada.

Tercero. La Dirección General de Seguridad practicará una información reservada y minuciosa respecto de las condiciones y circunstancias de todo orden que concurren en cada aspirante, en relación con la función que han de desempeñar y que figurará en cabeza del expediente de la informada para ser tenida en cuenta por el Tribunal calificador o por esta Dirección, con la facultad discrecional en uno y otra, para no admitirla en los ejercicios o impedir su continuación en ellos, si ya los hubieran comenzado.

Cuarta. Transcurrido el plazo de recepción de solicitudes, se procederá a la formación de las listas de las aspirantes admitidas, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», una vez verificado el sorteo público para determinar el orden de prelación por el que han de realizar los ejercicios y el cual se anunciará con quince días de antelación. Las interesadas podrán dirigir a esta Dirección, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas listas, las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando en todo caso los justificantes que correspondan.

Quinta. Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas, se nombrarán los Tribunales por esta Dirección General, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. Los ejercicios serán eliminatorios, teniendo lugar en Madrid, en los locales, días y horas que se designen, consistiendo en las siguientes pruebas:

Primero. Escritura a máquina y prueba taquigráfica.

a) Copia en prueba de velocidad, durante diez minutos, del texto que se facilite, pudiendo las opositoras valerse de máquina propia, calificándose la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito, no debiendo la velocidad ser inferior a doscientas pulsaciones por minuto.

b) Redacción de un oficio de uso corriente en las oficinas policiales.

c) Confección de una relación de treinta fichas, colocadas por orden alfabético, dadas por el Tribunal en un orden cualquiera.

d) Prueba taquigráfica a base de cinco minutos de dictado, exigiéndose, como mínimo, una velocidad de ochenta palabras por minuto, disponiendo las opositoras de cincuenta minutos para hacer la traducción correspondiente.

Segundo. a) Escritura al dictado y a mano de un párrafo que el Tribunal indique, para apreciar la ortografía, y análisis gramatical morfológico, durante treinta minutos, de las veinte primeras palabras.

b) Resolución de dos problemas de aritmética, de carácter elemental, sacados a la suerte, de las materias que comprende el programa, que deberán ser resueltos en el plazo de cuarenta y cinco minutos.

Tercero. Redacción de un tema del cuestionario de Geografía y otro del de Derecho, sacados a la suerte, disponiendo las opositoras para desarrollar este ejercicio de tres horas y media como máximo.

Séptima. La calificación de cada ejercicio se hará por puntos, hasta un máximo de diez, siendo necesario alcanzar la suma de seis en cada ejercicio para obtener la aprobación.

Octava. Habrá un solo llamamiento y una segunda vuelta para aquellas opositoras que por imposibilidad, debidamente justificada ante el Tribunal, no pudieron comparecer a practicar los ejercicios, decayendo de su derecho si no se presentasen en este segundo llamamiento, cualquiera que fuese la causa.

Novena. En igualdad de puntuación serán preferidas las que tuviesen título facultativo, de Bachiller o similar, y, en su defecto, la mayor edad.

Serán considerados asimismo como méritos para mejorar la puntuación el conocimiento de idiomas extranjeros.

Se otorgarán por el conocimiento de aquellos los puntos siguientes: dos a la opositora que demuestre conocimiento pleno de uno de los idiomas alemán o inglés.

Uno y medio para la que demuestre conocimiento pleno de uno de los idiomas francés o italiano.

Uno a la que demuestre leer y traducir cualquiera de los idiomas anteriores.

El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la proporción antes indicada.

Se entenderá de aplicación de estos puntos de complemento solamente a las opositoras aprobadas en los tres ejercicios, practicándose las pruebas correspondientes ante los funcionarios que en su día se nombren.

Décima. Los ejercicios darán principio pasados los cinco meses siguientes a la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes en los locales que oportunamente se designarán.

Después de cada sesión se levantará la oportuna acta, consignando el resultado, publicándose las calificaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a cada examen.

Las opositoras propuestas por el Tribunal para ocupar las vacantes anunciadas deberán ser reconocidas por facultativos del Servicio Sanitario de este Centro, los que levantarán acta del resultado del mismo, acreditando que no padecen enfermedad infectocontagiosa, ni defecto físico que les impida el ejercicio del cargo.

Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la referida propuesta de nombramiento, presentarán en la Inspección General de Personal de la Dirección General de Seguridad los siguientes documentos:

Primero. Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

Segundo. Certificación negativa de antecedentes penales, del Registro Central de Penados y Rebeldos.

Tercero. Declaración jurada expresiva de conservar la nacionalidad española, de no existir ningún procedimiento judicial administrativo contra la declarante ni haber incurrido en multa o sanción de clase alguna, ni sido corregida, expulsada o separada, por cualquier concepto, de establecimiento oficial de enseñanza Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia, Municipio o Empresa en que aquellas Entidades tengan intervención o representación.

Esta declaración tendrá el carácter de documento público a los efectos penales.

Cuarto. Certificación acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional y de conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual de la opositora o del Distrito correspondiente, donde hubiese más de uno, en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad y, en último caso, por el Alcalde.

Quinto. Certificación del cumplimiento del Servicio Social o de estar exenta del mismo.

Las aspirantes comprendidas en el número tercero de la Orden ministerial que autoriza esta convocatoria acompañarán además el documento acreditativo de su condición.

Toda falsedad en los documentos anteriormente citados dará lugar a la separación definitiva de la interesada, si hubiese lle-

gado a ingresar en el Cuerpo, así como a la inhabilitación perpetua para pertenecer a aquél, además de las responsabilidades consiguientes.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Undécima. Las aprobadas con carácter definitivo antes de incorporarse a sus respectivos destinos efectuarán previamente el curso que se determine en la Escuela General de Policía, percibiendo durante el mismo un total de diez mil seiscientas ochocientos pesetas de sueldo y gratificación anual.

Duodécima. Una vez efectuado el curso que anteriormente se cita ocuparán las vacantes de Auxiliares de tercera clase en las plantillas donde existieran aquéllas, en el número que por la Superioridad se dispone, por riguroso orden de puntuación obtenida, y cuando tomen posesión de sus destinos cobrarán el sueldo y todas las gratificaciones asignadas en presupuestos a las Auxiliares de tercera clase, pudiendo ser utilizadas, independientemente de su cometido burocrático propio en los servicios especiales de investigación e información de carácter policial, para los que su condición de sexo implique una mayor facilidad o éxito y con arreglo a las instrucciones que este Centro directivo dictará, teniendo en tal caso el carácter de Agente de la Autoridad a todos los efectos.

Madrid, 17 de abril de 1961.—El Director general, Carlos Arias.

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES DE AUXILIARES FEMENINOS DEL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS DE ESTE CENTRO DIRECTIVO

Aritmética

Problemas sobre:

Operaciones con números enteros.
Fracciones ordinarias y decimales.
Sistema métrico decimal.
Números complejos.
Razones y proporciones.
Regla de tres, simple y compuesta.
Tanto por ciento.
Regla de interés simple.
Regla de descuento.
Repartimientos proporcionales.
Regla de compañía.

Geografía

Tema 1.º Geografía: Su definición y división.—España: Su situación, extensión superficial y población.—Límites.—Accidentes del litoral: Golfos, bahías y cabos.—Carretera y ferrocarril de Madrid a Irún.—Poblaciones más importantes que atraviesan.

Tema 2.º Orografía: Sistema general orográfico de España.—Sistema Pirenaico.—Sistema Cantabro-astórico.—Sistema Ibérico.—Carretera y ferrocarril de Madrid a Cádiz.—Poblaciones más importantes que atraviesan.

Tema 3.º Orografía (continuación): Sistema central o cordillera Carpetana.—Sistema de los Montes de Toledo o cordillera Oretana.—Sistema bético o cordillera Mariánica.—Sistema penibético o Sierra Nevada.—Carretera y ferrocarril de Madrid a Badajoz.—Poblaciones importantes que atraviesan.

Tema 4.º Hidrografía.—Vertiente cantábrica.—Cuenca del Miño.—Vertiente del Noroeste.—Ríos Duero, Tago, Guadiana y Guadalquivir.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones más importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.—Carretera de Madrid a Málaga.—Poblaciones importantes que atraviesa.

Tema 5.º Hidrografía (continuación): Vertiente penibética meridional, cuenca del Tula, Júcar, Segura y Ebro.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones más importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.—Carretera de Madrid a Castellón de la Plana y ferrocarril de Madrid a Valencia.—Poblaciones importantes que atraviesan.

Tema 6.º Galicia, Asturias y León: límites y ligera descripción de sus costas, orografía e hidrografía.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Principales riquezas naturales e industriales.—Carretera y ferrocarril de Madrid a La Coruña.—Poblaciones importantes que atraviesan.

Tema 7.º Castilla la Vieja, Vascongadas, Navarra y Aragón. Límites y somera descripción de la orografía e hidrografía de estas regiones.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Principales riquezas naturales e industriales.—Carretera y ferrocarril de Madrid a Santander.—Poblaciones importantes que atraviesan.

Tema 8.º Cataluña, Valencia y Murcia.—Límites y ligera descripción de sus costas, orografía e hidrografía.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Principales riquezas naturales e industriales.—Carretera de Madrid a La Junquera y ferrocarril de Madrid a Barcelona.—Poblaciones importantes que atraviesan.

Tema 9.º Andalucía.—Límites y somera descripción de sus costas y sistemas orográficos e hidrográficos.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Principales riquezas naturales e industriales.—Ferrocarril de Madrid a Málaga.—Poblaciones importantes que atraviesa.

Tema 10. Extremadura, Castilla la Nueva y Archipiélago Balear.—Límites y ligera descripción de su orografía e hidrografía.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Principales riquezas naturales e industriales.—Ferrocarril de Madrid a Valencia de Alcántara.—Poblaciones importantes que atraviesa.

Tema 11. Archipiélago Canario.—Islas, orografía e hidrografía.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Principales riquezas naturales e industriales.—Plazas de soberanía y provincias africanas.—Breve descripción geográfica y económica de estos territorios.—Principales aeropuertos españoles.

Tema 12. División policial.—Regiones policiales y plantillas existentes.—Zonas fronterizas.

Derecho

Tema 1.º El nuevo Estado español: Ideas sobre el Movimiento Nacional.—Su estructura.—El Jefe del Estado.—Ley de sucesión.

Tema 2.º El Consejo del Reino: Su composición, funcionamiento y casos en que será consultado.—Ley de principios del Movimiento, de 17 de mayo de 1952.

Tema 3.º Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.—Gobernadores civiles y Alcaldes.

Tema 4.º Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.—Ley sobre el referéndum.—Organización sindical.

Tema 5.º El Fuero de los Españoles: Deberes y derechos.—Del ejercicio y garantía de los mismos.

Tema 6.º Concepto de autoridad.—Agente de la autoridad y funcionario público.—Principales deberes y derechos de los funcionarios.

Tema 7.º Esquema de la Ley de Bases de los Funcionarios Públicos.—Ingreso, posesiones, ceses, traslados, permutas, licencias, excedencias, incompatibilidades y jubilaciones.

Tema 8.º Responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios.—Faltas y sanciones en la legislación vigente.—Expediente disciplinario y requisito de su tramitación.

Tema 9.º Los Ministerios.—Ley que establece la actual organización ministerial.—Funciones y Organismos más importantes de cada Departamento ministerial.

Tema 10. Ministerio de la Gobernación.—Competencia y organización.

Tema 11. Dirección General de Seguridad.—Constitución orgánica.

Tema 12. Jefaturas Superiores de Policía.—Su división, estructura, competencia y modo de relación con las demás autoridades policiales.—Jefatura de plantillas provinciales y locales.—Competencia y organización.

Tema 13. Policía gubernativa.—Cuerpos que la integran.—Constitución y funciones del Cuerpo General y del de Policía Armada y de Tráfico.—Composición y funciones del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Tema 14. Reuniones y Asociaciones.—Síntesis de la legislación vigente sobre la materia.—Requisitos para la constitución de las Asociaciones.

Tema 15. Pasaportes: conceptos, clases y requisitos.—Visados. Cartas de identidad.—Autorizaciones de residencia para extranjeros.

Tema 16. Síntesis del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944.—Clasificación de las armas.—Guías de pertenencia.—Licencias de armas y sus clases.—Permisos de armas.

Tema 17. Preceptos vigentes sobre establecimientos públicos.—Idem sobre hospederías y análogos: Libro registro de viajeros, partes de entrada y salida y obligaciones de los dueños.

Tema 18. Reglamento de Espectáculos Públicos.—Disposi-

ciones generales.—De las obras dramáticas.—De los cinematográficos.—De la expendición de billetes y del público en general. Junta Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos.—Expedientes de vecindad.

Tema 19. De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación. Infidelidad en la custodia de presos: Infidelidad en la custodia de documentos.—Viola-

ción de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema 20. De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación): Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad. Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

MODELO DE INSTANCIA

Primer apellido:

Nombre:

Segundo apellido:

nacida el de de 19....., estado civil profesión nombre de los padres natural de provincia de con domicilio en número de esta localidad, y con Documento Nacional de Identidad número expedido el de de 19..... en a V. E., respetuosamente,

SOLICITA ser admitida a los ejercicios de la oposición convocada para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, por Orden ministerial de Gobernación de de del corriente año («Boletín Oficial del Estado» núm.), por encontrarse comprendida en las condiciones de edad prevenidas, comprometiéndose a presentar en el plazo fijado, caso de ser aprobada, la documentación que se exige en el apartado de las instrucciones dictadas por ese Centro directivo.

Hace constar que posee (título de), (idiomas)-cuyas circunstancias puede acreditar en el examen para el que se la convoque, y que ruega tenga ya por intercadao.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido los siguientes:

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de de 19.....

(Firma y rúbrica de la opositora.)

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.

Nota.—La opositora que se encuentre comprendida en alguno de los apartados de la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificará documentalente.